

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 276 -2020-MPCP

Pucallpa, 09 de Setiembre de 2020

VISTO:

El Expediente Interno N° 17861-2020 de fecha 29/07/2020, que contiene el Informe N° 087- 2020-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 29/07/2020, el Informe N° 271-2020-MPCP-GAF-SGL de fecha 31/07/2020, el Informe Legal N° 523 -2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 09/09/2020, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 087-2020-MPCP-GAF-SLG-AC de fecha 29 de julio de 2020, el Jefe de Almacén remite a la Sub Gerencia de Logística, los vales de la empresa "Delta Pucallpa SRL", correspondiente al período del mes de junio (del 10 al 15 de junio de 2020), cuyo consumo es de 697.009 galones de diésel B5-UV, referente al Contrato de Bienes N° 026-2019-MPCP;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través Informe N° 271-2020-MPCP-GAF-SGL de fecha 31 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la elaboración de la Adenda al Contrato de Bienes N° 026-2019-MPCP, toda vez que se realizará el reajuste de precio por la variación del precio de combustible (diésel B5-UV);

Que, con fecha 11 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Delta Pucallpa SRL, celebraron el Contrato de Bienes N° 026-2019-MPCP, para que este último realice la contratación de la: "Adquisición de Combustible: Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para Brindar el Mantenimiento de las Diversas Vías de Acceso y Calles a favor de la Población", por la suma de S/ 58,968.00 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de Bienes N° 026-2019-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que la Sub Gerencia de Logística en merito a lo estipulado en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de Bienes N° 026-2019-MPCP, accedió al Portal Web (https://www.petroperu.com.pe/) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante la Lista COMB N° 25,26 y 27-2020 que hubo decremento en la banda de sus precios, de los diferentes combustibles que ofrece, encontrándose dentro de ellos el (Diésel B5-UV), el cual presenta variaciones de precios, que se rige a partir del 06 de junio de 2020, el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 10 al 15 de junio de 2020, por tanto, el nuevo precio es como se detalla a continuación:



GERENCIA











"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

| | 1 | | | |
|------------|------|---------------|-------|---------|
| 6 | PROV | CIAL | OF CO | \ |
| NICIPALIDA | | NCIA SORI, | 7 | BIEL PO |
| 1 THE | PUC | HARMA | 011 | 9 |

| Descripción | Lista Comb N° | Vales Emitidos | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario Adjudicado | Variación de Precio | Precio Unitario con Reajuste | Total |
|--|---------------------|--------------------------------|------------------------|----------|----------------------------------|------------------------|---------------------------------------|----------|
| Petrćleo Diésel B5 | 25-2020 26-2020 | 10.06.2020 al 12.06.2020 | Galón | 617.007 | 9.10 | -1.65 | 7.45 | 4,596.70 |
| | 27-2020 | 15.06.2020 | | 80.002 | | -1.80 | 7.30 | 584.01 |
| Son: Cinco Mil Ciento Ochenta con 71/100 Soles | | | | | | | | 5,180.71 |



Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación solicitada por la Sub Gerencia de Logística, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;



Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 026-2019-MPCP.



Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lc requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 523-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 09/09/2020, opina declarar procedente, el reajuste de precio por variación del precio de combustible respecto al Contrato de Bienes N° 026-2019-MPCP de fecha 11 de noviembre de 2019, cuyo objeto es la "Adquisición de Combustible: Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para Brindar el Mantenimiento de las Diversas Vías de Acceso y Calles a favor de la Población", de S/9.10 a S/7.45 y S/7.30 como consecuencia del decremento en -1.65 y -1.80 por galón, con efectividad a partir del 06 de junio de 2020, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 10 de junio hasta el 15 de junio de 2020.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el reajuste de precio por variación del precio de combustible respecto al Contrato de Bienes N° 026-2019-MPCP de fecha 11 de noviembre de 2019, cuyo objeto es la "Adquisición de Combustible: Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para Brindar el Mantenimiento de las Diversas Vías de Acceso y Calles a favor de la Población", de S/ 9.10 a S/ 7.45 y S/ 7.30 como consecuencia del decremento en -1.65 y -1.80 por galón, con efectividad a partir del 06 de junio de 2020, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 10 de junio hasta el 15 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Montc Contractual del Contrato de Bienes N° 026-2019-MPCP de fecha 11 de noviembre de 2019, para





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



la "Adquisición de Combustible: Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para Brindar el Mantenimiento de las Diversas Vías de Acceso y Calles a favor de la Población", a favor del Contratista empresa Delta Pucallpa SRL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan de ser el caso, para el cumplimiento de la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de Bienes N° 026-2019-MPCP.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GERENCIA DE ADMINISTRA DON POR Y FINANCAS



RIOVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos ALCALOE PROVINCIAL



www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

